

APLICACIÓN DE REBAJA DE MATRÍCULA ORDINARIA , ARANCELES Y/O DERECHOS, PARA ESTUDIANTES QUE DEBAN CANCELAR VALORES POR CONCEPTO DE PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022 – 2S.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS:

1.1.- Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 26 de la Norma Suprema señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

1.2.- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;

Por su parte el artículo 5 de la norma *Ibidem* contempla que: los derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;

1.3.- Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19

Artículo 1.- Objeto.- Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y Resolución RPC-SO-16-No.330-2020 de 15 de julio de 2020)

Artículo 8.- Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020).

Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas.

Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020).

Artículo 9a.- Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento.

Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos estudiantes. (Artículo agregado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020 y reformado a través de Resolución RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020).

Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad.- Las IES públicas no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020).

(...)”.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. En caso de que el retorno coincidiera con un periodo académico previamente planificado o en curso, las IES podrán mantener la planificación académica establecida para ese periodo hasta su finalización.

(Disposición reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020 y Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020)”.

1.4.- Resolución CES-RPC-SO-13-No.213-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, que reformó la “Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”

“Artículo Único. - Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente:

Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación:

“ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023”.

2. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE REBAJA DE MATRÍCULA ORDINARIA , ARANCELES Y/O DERECHOS, PARA ESTUDIANTES QUE DEBAN CANCELAR VALORES POR CONCEPTO DE PÉRDIDA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA GRATUIDAD

Los estudiantes interesados en solicitar la rebaja de matrícula ordinaria, aranceles y/o derechos deberán aplicar el siguiente procedimiento

Artículo 1. de los Beneficiarios.- El Consejo Universitario determinará el porcentaje respectivo que se descontará a los estudiantes que documentadamente justifiquen que la situación económica de sus representantes o de quienes dependan económicamente, hayan sufrido detrimento por pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de la pandemia COVID -19. Aplica para quienes soliciten dicho beneficio y cumplan con las condiciones descritas en el presente procedimiento en el Periodo Académico 2022-2S.

Artículo 2. Unidad Académica - Administrativa Responsable.- El proceso para la recepción de documentación e informe de los postulantes se encontrará a cargo de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, según la disposición que el Consejo Universitario determine para la ejecución de este procedimiento.

Artículo 3. Del Procedimiento. - Los estudiantes que postulen para ser beneficiarios de la rebaja referida en el artículo 1 deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. De la matrícula

- a. El estudiante de carrera o de titulación, previo a su matrícula ordinaria deberá realizar el proceso para obtener la rebaja del porcentaje establecido para el PERÍODO ACADÉMICO 2022 – 2S, en los plazos determinados en el cronograma propuesto por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y que será debidamente socializado por los canales de comunicación institucional.

2. De la Postulación

- a. El estudiante deberá presentar a través de su correo electrónico institucional un oficio dirigido a la señora Vicerrectora Académica, en el cual solicitará la rebaja del valor de la matrícula ordinaria y aranceles, adjuntando la documentación de soporte descrita en el numeral 3 del presente procedimiento.
- b. La solicitud y la documentación será enviado en formato PDF al correo electrónico bienestar.estudiantil@unach.edu.ec de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

3. Requisitos

Adjunto al oficio descrito en el numeral anterior, el estudiante deberá presentar la documentación correspondiente con los siguientes requisitos:

- a. Copia de la cédula del estudiante.
- b. Copia de la cédula del padre o la madre, o en su defecto de quien dependa económicamente.
- c. Documentos que justifiquen encontrarse inmerso dentro de las causales contempladas en el Artículo 1 del presente instructivo, es decir que “sus representantes o de quienes dependan económicamente, hayan sufrido detrimento por pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de la pandemia COVID-19”, los mismos que podrán ser:

- Mecanizado del IESS
- Declaración del IVA mensual (abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022)
- Certificado o comprobante que acredite ser beneficiario del Bono de Desarrollo Humano.
- Toda aquella documentación que evidencie la condición antes referida.

4.- Comisión Técnica para validación de requisitos

La Comisión encargada de validar los requisitos para acceder al descuento del valor de la matrícula para el periodo académico 2022 – 2S, estará integrada por:

- a. Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.
- b. Dirección Financiera.
- c. Dirección de Tecnologías de la Información
- d. Procuraduría.
- e. Secretaría Académica.

La Comisión Técnica para validación de requisitos analizará y establecerá el cumplimiento o no de los mismos, los cuales constan en el Artículo 1 del presente instructivo.

La Comisión Técnica, a través del correo electrónico institucional de los estudiantes notificará la entrega de la documentación física, conforme se establece en el Numeral 5 del presente procedimiento (documentación de respaldo).

Concluida la validación referida, la Comisión remitirá al Vicerrectorado Académico el informe correspondiente, mismo que incluirá el listado de los estudiantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del descuento, para que por su intermedio se gestione ante Consejo Universitario la respectiva aprobación.

5.- Documentación de respaldo

Los estudiantes que de acuerdo al informe de la Comisión Técnica hayan cumplido con los requisitos y sean notificados por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, deberán remitir de manera física los documentos que fueron enviados vía correo electrónico, a la garita del acceso principal del Campus Ms. Edison Riera ubicada en el KM 1 ½ vía a Guano, en las fechas definidas en el cronograma.

6.- Cronograma

Los plazos y fechas para la ejecución del procedimiento de rebajas del pago de la matrícula, correspondiente al período académico 2022 – 2S, serán fijados a través del cronograma que se adjunta al presente instructivo como documento anexo.

Artículo 4. De los rubros correspondiente a derechos. - En lo que tiene que ver a los rubros correspondiente a derechos según constan en el Reglamento de Aplicación a la Gratuidad de

la Educación Superior de la UNACH, la Dirección Financiera a través de Tesorería aplicará el descuento directamente a los valores establecidos según la disposición que el Consejo Universitario determine para la ejecución de este procedimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente instructivo tendrá vigencia para el proceso de matrículas ordinarias correspondiente al PERÍODO ACADÉMICO 2022 – 2S conforme lo determina el calendario académico dispuesto para el efecto.

SEGUNDA: Conforme el Calendario Académico del PERÍODO ACADÉMICO 2022 – 2S, los estudiantes que hayan realizado el registro de matrícula y hayan solicitado el descuento aprobado por Consejo Universitario cumpliendo con los requisitos establecidos, mantendrán la condición del tipo de matrícula, mientras Consejo Universitario resuelve el pedido del estudiante.

TERCERA: Los estudiantes que fueron notificados para la presentación de documentos de manera física, deberán cumplir en el plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, caso contrario no serán beneficiarios del descuento solicitado.

CUARTA: Todo lo no contemplado en el presente procedimiento estará sujeto a lo dispuesto por Consejo Universitario.

RAZÓN: Certifico el presente documento fue conocido y aprobado en sesión de fecha 23 de agosto de 2022.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

Unach